

LEY N° 3813

La Cámara de Representantes de la Provincia

Sanciona con Fuerza de

Ley

Artículo 1.- Dónanse a favor de la Municipalidad de Puerto Iguazú, los inmuebles, propiedad del Estado Provincial, individualizados como: lotes 1-a y 1-b de la chacra 1, pueblo Puerto Iguazú, municipio y departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficies de 17.580,93 m² y 678,11 m², según Plano de Mensura N° 27.364; Nomenclatura Catastral: Dep. 09- Mun. 43- Secc-02- Chac. 000- Manz. 000 - parcelas 108 y 109, respectivamente, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la provincia de Misiones, en mayor extensión al Tomo 8 - Iguazú, Folio 126, Finca 1532; con destino a la construcción de obras de atractivo turístico, como así también, la custodia y conservación del hito Tres Fronteras.

Artículo 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Área Parlamentaria
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAUL HUMADA
Presidente
Cámara de Representantes